

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 110014003053202100071

En atención a que la apoderada judicial con facultad expresa para recibir, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, la Juez resuelve:

1. Ordenar la reanudación del proceso, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso
2. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Credifamilia Compañía De Financiamiento S.A., contra William Alberto Pérez Rocha y Johanna Andrea Salazar Borja.
3. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.
4. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
5. Sin condena en costas.
6. Archivar las diligencias

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 081 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>25 - mayo- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
